

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA**

JUNTA GENERAL EJECUTIVA



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las trece horas con veinte minutos del día primero de septiembre del dos mil diecisiete, establecidos en el domicilio que ocupa el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, sito en la calle de Heroica Escuela Naval Militar número mil doscientos doce, colonia Reforma en esta Ciudad, y con fundamento en lo establecido por los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, y 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, párrafos 2 y 3, 45, 46, fracciones II, VII y XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; 3, párrafo 1; 6, incisos a), b) y c), 7, 8 y 11, inciso b) del Reglamento de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, se reunieron en la Sala de Juntas de la Presidencia de este Instituto, los integrantes de la Junta General Ejecutiva siguientes: -----

Mtro. Gustavo Meixueiro Nájera	Consejero Presidente.
Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suárez	Secretario Ejecutivo.
C.P. Nicanor Díaz Escamilla	Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral.
Lic. Jorge Arturo Vázquez Trinidad	Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
Mtra. Minerva Ríos Padilla	Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes.
Lic. Hugo Aguilar Ortiz	Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas.
Ing. Moisés Juan de Dios Manzo Vásquez	Coordinador Administrativo

Previa verificación de la asistencia de los integrantes de la Junta General Ejecutiva, se declaró por parte del Secretario Ejecutivo la existencia del quórum legal y procedió a poner a consideración el siguiente proyecto de orden del día: **Único. Análisis y aprobación, en su caso, del Acuerdo por el que se autoriza realizar de manera progresiva la retención del Impuesto Sobre la Renta a las personas que presten sus servicios al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, bajo el régimen de asalariados y bajo el régimen de**

honorarios asimilables a salarios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.-----

Acto seguido, el **Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suárez**, Secretario Ejecutivo, procedió a poner a consideración y consultó a los integrantes de la misma si era de aprobarse el orden del día, resultando que el orden del día es aprobado por unanimidad de votos.-----

Continuado con la sesión el **Mtro. Gustavo Meixueiro Nájera**, Presidente de la Junta General Ejecutiva indicó al Secretario de la misma que procediera al desahogo del orden del día. -----

En el desahogo del único punto del orden del día el Secretario de la Junta manifestó: Que en términos de lo dispuesto por los artículos 98 y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, párrafos 2 y 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, el ente público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un Organismo público, autónomo, local, de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; gozará de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca y las demás aplicables.-----

Que la Junta General Ejecutiva es el órgano colegiado de naturaleza ejecutiva, técnica y de apoyo, encargada de velar directamente por el buen desempeño y funcionamiento de los Órganos Ejecutivos y Desconcentrados del Instituto Estatal, además será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos de este Instituto.-----

Que la organización y funcionamiento de la Junta General Ejecutiva, se regirá por el Reglamento que expida el Consejo General. Las sesiones serán convocadas y conducidas por el Secretario Ejecutivo en los términos que establezca su reglamento correspondiente; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos; los acuerdos de la Junta General Ejecutiva deberán firmarse por todos sus integrantes, en términos del artículo 45 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca. -----

Que la Junta General Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales de este Instituto, en términos del artículo 46, fracciones V, VII y XVI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca. -----

Que en sesión extraordinaria de fecha veinte de noviembre del dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante acuerdo número IEEPCO-CG-108/2016, aprobó el proyecto de presupuesto de egresos del propio Instituto para el ejercicio del año dos mil diecisiete. Mediante Decreto de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en la misma fecha, la Legislatura del Estado de Oaxaca aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2017. -----

Bajo esta perspectiva, y conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 86, el 94 y 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, el artículo 26 primer párrafo, fracción primera del Código Fiscal de la Federación, en los artículos 1, 2, 16, 17, 42, 43, y 70 en lo conducente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y bajo los supuestos de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio Fiscal 2016 y la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Oaxaca, y derivado de la labor de revisión y auditoría por parte de los Órganos de Fiscalización, tanto a nivel local como federal, quienes han observado que no se retiene el Impuesto Sobre la Renta a la totalidad de los ingresos percibidos como lo marca la Ley en la materia y por consecuencia solo se entrega a la autoridad fiscal solo la parte de la cual se efectúa dicha retención, tomando en cuenta lo anterior y con fines de no caer en alguna responsabilidad administrativa, se insta a la presente Junta dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y que a partir del primero de septiembre de dos mil diecisiete y de manera progresiva se aplique la retención del impuesto, conforme a lo siguiente:

1. Personas que se contraten, a partir de la aprobación del presente acuerdo, por la prestación de un servicio personal subordinado y bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios se les realizará la retención del Impuesto Sobre la renta como lo marca la Ley.
 2. Personas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios y que posteriormente lleguen a ocupar una plaza de la rama administrativa se efectuará la retención en la misma forma en la que inicialmente fueron contratados.
 3. Tratándose de Consejeras o Consejeros Electorales, y quien ingrese a una plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional la retención se realizará en el mismo porcentaje del personal que se encuentra laborando y de manera progresiva se gravará la totalidad de los ingresos.
- Para tal efecto y de acuerdo a la propuesta de que la retención se realice de **manera progresiva** se propone que a partir del **mes de octubre de 2017** se aplique la retención del Impuesto Sobre la Renta al concepto de Remuneración al Desempeño Laboral de acuerdo a lo siguiente:

	Funcionario	Porcentaje de retención del Impuestos Sobre la Renta.
Octubre 2017	Consejero Presidente	Cincuenta por ciento (50%)
	Consejeras y Consejeros Electorales	Cincuenta por ciento (30%)

- **A partir del mes de febrero de 2020** se aplicará la Retención del Impuesto Sobre la Renta de la siguiente manera:

	Funcionario	Porcentaje de retención del Impuestos Sobre la Renta

Febrero 2020	Consejeras y Consejeros Electorales	veinte por ciento más (20%)
	Secretario Ejecutivo	veinticinco por ciento (25%)
	Directoras, Directores Ejecutivos, Coordinador Administrativo, Contralor General, Jefas y Jefes de Unidades Técnicas y Coordinadoras y Coordinadores.	veinticinco por ciento (25%)
	Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE y rama administrativa .	veinticinco por ciento (25%)

- **A partir del mes de enero 2021** se aplicará la Retención del Impuesto Sobre la Renta de la siguiente forma:

Categorías/Puestos	Porcentaje ISR octubre 2017	Porcentaje ISR febrero 2020	Porcentaje ISR enero 2021	Porcentaje ISR enero 2022	Porcentaje ISR enero 2023	Total de ISR
Consejero Presidente	50%		50%			100%
Consejeras y Consejeros Electorales	30%	20%	50%			100%
Secretario Ejecutivo		25%	75%			100%
Directoras, Directores Ejecutivos, Coordinador Administrativo, Contralor General, Jefas y Jefes de Unidades Técnicas		25%	50%	25%		100%
Coordinadoras y Coordinadores		25%	25%	25%	25%	100%
Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE y la Rama Administrativa		25%	25%	25%	25%	100%

Nota. En la presenta tabla se visualiza la forma gradual en la que se aplicará la retención del Impuesto Sobre la Renta hasta lograr la totalidad de retención del impuesto.

Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el personal de este Instituto la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará de forma progresiva, es decir, se efectuará gradualmente a fin de no afectar lo menos posible a las y los servidores públicos del Instituto y de esta forma cumplir con la retención que por ley debe aplicarse.

Acto seguido, el **Maestro Luis Miguel Santibáñez Suarez**, Secretario Ejecutivo, de conformidad con las manifestaciones vertidas en las consideraciones que anteceden, procedió a consultar a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, si era de aprobarse el proyecto de acuerdo de referencia, siendo aprobado por **unanimidad de votos**, en los siguientes términos: -----

Por las razones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 19, 20 y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 30 párrafos 2 y 3, 40, 42, 44, fracciones IX, X, XVI, XXXIX, 45 y 46, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, por unanimidad de votos, esta Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca,-----

----- **ACUERDA:** -----

PRIMERO. A partir del presente acuerdo se debe aplicar, la retención del Impuesto Sobre la Renta de la totalidad de sus ingresos del personal contratado a partir del 01 de septiembre de 2017, como lo establece la Ley de Impuesto Sobre la Renta. **SEGUNDO.** Se autoriza realizar de manera progresiva la retención del Impuesto Sobre la Renta a las personas que presten sus servicios al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, bajo el régimen de asalariados y bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios del IEEPCO, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de Junta. **TERCERO.** Notifíquese la presente determinación a la Coordinación Administrativa, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para los efectos conducentes. -----

A continuación, el **Mtro. Gustavo Meixueiro Nájera, Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva**, señaló que habiéndose desahogado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, declara clausurada la presente sesión.-----

Habiéndose agotado el único punto considerado en el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la presente sesión siendo las catorce horas del día de su inicio, firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y aprobaron su contenido, previa lectura de todas y cada una de las partes que componen la presente.-----

----- **CONSTE** -----

MTRO. GUSTAVO MEIXUEIRO NÁJERA
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ
SECRETARIO EJECUTIVO.



C.P. NICANOR DÍAZ ESCAMILLA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN
ELECTORAL

LIC. JORGE ARTURO VÁZQUEZ TRINIDAD
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN
CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MTRA. MINERVA RÍOS PADILLA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTIDOS
POLÍTICOS, PRERROGATIVAS Y
CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

LIC. HUGO AGUILAR ORTIZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS
NORMATIVOS INDÍGENAS.



**ING. JUAN DE DIOS MANZO VÁSQUEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO**

Esta hoja forma parte del acta de acuerdo de la Junta General Ejecutiva de fecha primero de septiembre del año dos mil diecisiete.-----